

SECRETARIA: Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente para fijar fecha de audiencia que trata del numeral 6º del artículo 309 del CGP, habida cuenta que se encuentra en firme el auto que resolvió el recurso de reposición que se había interpuesto contra el auto que decreto pruebas.

San Marcos-Sucre, 1 de diciembre de 2021.


JUAN RAMÓN GRANADOS GONZALEZ

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Del Circuito
De San Marcos, Sucre
Cód. Despacho 70-708-31-89-001

San Marcos-Sucre, Primero (1) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención a la nota de secretaría precedente; y, revisado el expediente se percata esta cedula judicial, que el auto que resolvió el recurso de reposición sobre las pruebas decretadas se encuentra en firme, hay lugar a fijar fecha para evacuar la audiencia que trata el artículo 309 del CG del P., en donde se practicaran las pruebas y se resolverá sobre la oposición planteada.

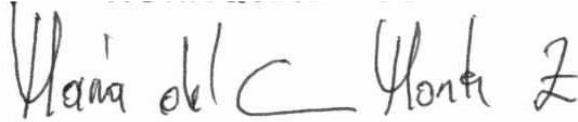
En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Marcos-Sucre.

RESUELVE

PRIMERO: Fíjese el día 22 de febrero de 2022, a la hora de las 9:30, de la mañana, para que tenga lugar la audiencia que trata el numeral 6º del artículo 309 del Código General del Proceso, en la que se practicaran las pruebas y se resolverá sobre la oposición planteada.

SEGUNDO: En consecuencia; y, de continuar con las directrices trazadas por el Consejo Superior de la Judicatura, se remitirá el respectivo link, para vincularse a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA DEL CARMEN MONTES ZAFRA

Jueza

